



DSP: SSE/D-1043/2018  
RPAI: 211210030060000/000892CG/2018

ADENDUM AL CONTRATO No.LS-022.18  
DERIVADO DE LA LS-103C80801/018/2018

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LS-022.18, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO NIZRI GUASP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-022.18, derivado de la licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores LS-103C80801/018/2018, con el objeto de adquirir cobijas para beneficiar a las personas vulnerables en situación de emergencia, que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

**SEGUNDO.-** En la Cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció un monto subtotal de \$ 3, 780,000.00 (Tres millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$604,800.00 (Seiscientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 4, 384,800.00 (Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL DIF":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2 Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.



Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

I.3 Asiste a la firma del presente instrumento jurídico el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 34, fracciones I y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos, 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Treinta y Tres Mil Ciento Uno, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 45, del Estado de México, en ejercicio con licencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez.

II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Ricardo Nizri Guasp, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "GRUPO CORRADO, S.A DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Ciento Seis, Volumen Número Cuarto, ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastelúm, Titular de la Notaría Pública número 150, en la Ciudad de Lerma, Estado de México.

II.3 Ricardo Nizri Guasp, Apoderado Legal de la empresa "GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.", se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector Número NZGSR80111109H000.

II.4 Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercialización en general de toda clase de enseres, bienes y productos para usos comerciales, industriales y textiles, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GCO050209ISA y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 10801, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

II.5 Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Paseo de las Palmas, Número 239, Interior 502, Código Postal 11000, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

## III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente Adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.



C) El presente Adendum al contrato N°LS-022.18, se celebra con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este Adendum, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" convienen en ampliar un 20% del monto total establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de \$756,000.00 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) , más un Impuesto al Valor Agregado I.V.A. de \$120,960.00 (Ciento veinte mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) lo que hace un total de \$876,960.00 (Ochocientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA/ MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	1	MANTA DE 1.50 M. DE ANCHO POR 2.0 M DE LARGO, PESO ENTRE 1.20 Y 1.50 KG, FIBRAS 100% RECICLADAS, PRINCIPALMENTE POLIÉSTER YACRÍLICO KG, ACABADO AFELPADO CON OVERLOCK EN EL PERÍMETRO TOLERANCIA + - 3% EN PESO Y MEDIDAS.	PIEZA	DAFER	12,000	\$63.00	\$756,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>\$756,000.00</b>
<b>I.V.A.</b>							<b>\$120,960.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$876,960.00</b>

**SEGUNDA.- FIANZA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente Adendum, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$75,600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente Adendum, de acuerdo a lo siguiente:

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de la recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente Adendum, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.



V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**TERCERA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES"** establecen que salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten en todos y cada uno de sus términos las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO DE ORIGEN".

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al "CONTRATO DE ORIGEN", lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha once de julio del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF"

POR "EL PROVEEDOR"

---

**Javier Marín Atristáin**  
Presidente del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de La Familia del Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave y Director  
Administrativo

---

**Ricardo Nizri Guasp**  
Apoderado Legal  
"GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V."

ASISTE

---

**Moisés Barrios Jácome**  
Director de Atención a  
Población Vulnerable del Sistema para  
el Desarrollo Integral de la Familia  
del Estado de Veracruz.